

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS
C. N. G. O. T. A.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publican todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Reidencia provincial de Niños

Ministerio de Obras públicas

DECRETO

Aprobado en 5 de julio de 1933 el proyecto para la adquisición de dos locomotoras de vapor para los servicios del puerto de Gijón-Musel, se ha tramitado el correspondiente expediente de concurso por hallarse comprendido el caso entre los que determina el apartado 4.º del artículo 52 de la ley de Contabilidad, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes, y justificada por la Junta de Obras de aquel puerto la existencia de crédito para el abono de dicho suministro, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel para anunciar y celebrar el concurso para el suministro de dos locomotoras de vapor para los servicios de dicho puerto y cuyo presupuesto para conocimiento de la Administración asciende a la cantidad de 310.500 pesetas.

Dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

JOSE MARIA CID RUIZ ZORRILLA

(Gaceta del 15 de diciembre).

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

DECRETO

El artículo 459 del Código de Trabajo concede fuerza ejecutiva a lo que convengan las partes en el acto de conciliación, a menos que el Presidente del Tribunal Industrial ordene la continuación del juicio por entender que existe lesión grave para alguno de los interesados o para el Fondo de garantía.

Dictados, posteriormente, en ejecución del Convenio Internacional de Ginebra, la ley de 4 de julio de 1932 y el texto refundido de 8 de octubre de 1932, desarrollado en el

Reglamento de 31 de enero siguiente, aquella facultad de transacción otorgada a las partes ha de tener, en materia de accidentes del trabajo, dos inexcusables limitaciones, relativas a la cuantía de las indemnizaciones y a la forma de renta que normalmente debe tener.

Respecto de la cuantía, sería estéril el artículo 61 de la Ley, que declara nulos y sin valor toda renuncia a los beneficios de sus disposiciones y, en general, todo pacto contrario a ellas, si como viene ocurriendo—se utilizase el sencillo y gratuito procedimiento del acto conciliatorio para dar fuerza ejecutiva y carácter irrevocable a esos mismos pactos ilegales.

Y en cuanto a la forma de renta de la indemnización, establecida, en ejecución del Convenio Internacional, por el artículo 21 de la Ley, no admite otras excepciones que las declaradas por fallo de la Comisión Revisora Superior de Previsión, creada por Decreto de 7 de abril de 1932, que es la llamada a fallar en instancia única y con carácter inapelable las peticiones de indemnización en forma de capital.

El celo de los Presidentes de los Tribunales Industriales evitará en lo sucesivo que el mencionado artículo 459 del Código de Trabajo se utilice para cubrir con el manto judicial lo que de otro modo sería nulo.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No obstante lo dispuesto en el artículo 459 del Código de Trabajo, los Presidentes de los Tribunales Industriales o, en su caso, los Jueces de primera instancia, no admitirán en los actos conciliatorios sobre accidentes del trabajo convenios que disminuyan, aunque sea en parte las indemnizaciones que a los obreros o a sus derechohabientes correspondan con arreglo a la Ley, y ordenarán la continuación del juicio.

Artículo 2.º También rechazarán, ordenando la continuación del juicio, cualquier intento de conciliación que tenga como base, en todo o en parte, el cambio de la indemnización en renta por la indemnización en capital.

Dado en Madrid a trece de di-

ciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ORIOI ANGUERA DE SOJO

(Gaceta del 14 de diciembre)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Don Eugenio Cueto y Rui-Díaz, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero. Hago saber:

Que D.ª María Luisa Sanchez Santos, vecina de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Legionaria", sita en el paraje llamado Reguero de las Carboneras y otros, concejo de Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número tres de la concesión "Princesa", número 10.665, y desde dicho punto de partida y en dirección Sur, se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste, 200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 500 metros; de 3.ª a 4.ª Este, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Este, 700 metros; de 6.ª a 7.ª Norte, 500 metros, y desde la 7.ª a punto de partida Oeste, 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte magnético. Este registro inscribiré en la línea de 3.ª a 4.ª estaca de la referida concesión "Princesa", número 10.665.

Fué admitido este registro con el número 25.802.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 15 de diciembre de 1934.

El Ingeniero Jefe, Eugenio Cueto y Rui-Díaz.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de noviembre de 1934.

Día 3.—Clase 7.ª

917, José Florez Gonzalez, vecino de Valduno, Las Regueras.

Día 24.

918, Wenceslao Concha Gutiérrez, de Los Callejos, Llanes.

Día 28.

919, Manuel Martinez Bueres, de Tanes, Caso.

Oviedo, 30 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Durante los pasados sucesos, han desaparecido, en esta Delegación de Hacienda, una factura con treinta y dos cupones de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, series A B y C, importantes 775 pesetas, y otra con once cupones de Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión 1919, series A D G y H, importantes 230,40 pesetas, ambas correspondientes al vencimiento de 1.º de octubre de 1934, y presentadas para cobro de intereses, por el Banco Español de Crédito en esta capital.

Asimismo, ha desaparecido otra factura con un cupón de Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión 1919, serie C, importante 40 pesetas, también del vencimiento de 1.º de octubre último, presentada por don Eduardo Taulet Rodriguez.

Lo que se hace público a los efectos de si hubiera quien se creyera con mejor derecho a la posesión de dichos valores, pueda reclamar ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, 15 de diciembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

ALCALDIAS

DE VILLAYÓN

ANUNCIO

Este Ayuntamiento acordó sacar a concurso el cargo de Gestor o Administrador del arbitrio de vinos y alcoholes de este concejo, durante el año próximo de 1935, con arreglo a las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día 24 del corriente, a disposición de los concursantes, que deberán hacer sus ofertas antes de las catorce del día 25.

Villayón, 11 de diciembre de 1934.
—El segundo Teniente Alcalde, Manuel Mendez.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Aprobado en principio por la Corporación municipal, en la sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Corvera de Asturias, 14 de diciembre de 1934. —El Alcalde, J. Fernandez.

DE NOREÑA

Edicto:

Confeccionados los documentos cobratorios de rústica, urbana e industrial de este concejo, para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestos al público por plazos de ocho días los dos primeros y de diez la matrícula industrial, a efectos de reclamaciones.

Noreña, primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —El Alcalde, Alejandro Rodriguez.

DE MIERES

Confeccionados los padrones para la exacción de los derechos municipales por desagüe de canales en la vía pública, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, pueden presentarse, en la misma Secretaría, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, para conocimiento de los contribuyentes interesados y efectos consiguientes.

Mieres, 14 de diciembre de 1934.
El Alcalde, M. Bárcena.

DE LENA

ANUNCIOS

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término que ha de

regir durante el próximo ejercicio de 1935, queda expuesta al público por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Lena, 13 de diciembre de 1934. —El Alcalde, José Garcia.

Formados los repartimientos de Contribución territorial por el concepto de rústica, y las listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares de este término, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Lena, 15 de diciembre de 1934. —El Alcalde, José Garcia.

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón, pende ante esta sala de lo civil, entre partes de la una como demandante D.^a Cándida Castiello Rodriguez, mayor de edad, vecina de Gijón, que no compareció ante este Tribunal, y de la otra como demandado D. Alvaro Díaz Alvarez, mayor de edad, de igual vecindad, que tampoco compareció, sobre divorcio.

Fallamos:

Que estimando la demanda deducida por el Procurador señor Lopez, en representación de doña Cándida del Castiello Rodriguez, debemos decretar y decretamos por las causas cuarta y séptima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos y contadas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora con D. Alvaro Diaz Alvarez, con fecha quince de enero de mil novecientos dieciseis, e inscripto en el Registro civil del Distrito de Occidente de Gijón, declarando culpable de la disolución del vínculo a dicho cónyuge demandado al que imponemos las costas del procedimiento y no ha lugar a la estimación de las demás causas de divorcio, alegadas por la actora.

Cumplase a su tiempo y en lo que proceda con lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de divorcio y notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los autos personalmente, si así lo pidiese la parte contraria o en otro caso en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Severiano J. Pedreira Castro. —José Luis Pintado. —Enrique S. de No. —Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebran-

do audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico. —Oviedo, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Licenciado, Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Félix Lamela.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia, por disfrutar licencia el propietario, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de la Sociedad Anónima "Hidroeléctrica del Pindo", domiciliada en la Coruña, representada por el Procurador don Fernando Fernández Rosete, contra don Ramón Pendás Suárez y don Luis Pendás Capin, mayores de edad, casados y vecinos de Ardines, concejo de Ribadesella, sobre reivindicación de varias fincas, cuyos autos se hallan hoy en trámite de ejecución de sentencia, se sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad del deudor don Ramón Pendás Suárez:

1.º En el pueblo de Ardines y sitio de Peso, una finca a labor, de veinte áreas quince centiáreas; que linda al Este, Pedro Pendás, y demás vientos, caminos y Ramón Pendás, y Sur, marismas y María de la Concepción Blanco. Tasada en setecientas pesetas.

2.º En el mismo Ardines, ería del mismo nombre, un prado de cabida de doce áreas; linda al Norte, Ángel González; Sur, camino; Saliente y Poniente, prado de Ramón Pendás Suárez. Tasado en quinientas pesetas.

3.º En el mismo pueblo, sitio de las Cabañas, un prado de doce áreas; linda al Saliente, Manuel Martínez, y demás vientos, caminos. Tasado en trescientas pesetas.

4.º En Ardines, otra del mismo nombre y sitio Azacalero, un prado de ocho áreas sesenta y dos centiáreas; que linda al Norte, herederos de Pedro Junco; Sur, Emeteria Fuentes; Oeste, Concepción Blanco, y Oeste, Salvador Capin. Tasado en doscientas cuarenta pesetas.

5.º En dicho Ardines, sitio Unca del Palomo, una finca a labor, de doce áreas cinco centiáreas; linda al Norte, cueto bravo; Sur, camino servidero; Este y Oeste, Hermenegildo Blanco, hoy Antonio Blanco. Tasada en trescientas pesetas.

6.º En el mismo término de Ardines y sitio llamado El Pico, una heredad a pasto peñascosa y junquera, cabida de ochenta y cuatro áreas; linda al Saliente, río Sella; Norte, Pedro Pendás Sobrecueva y herederos de Pedro y José Junco; Poniente, Antonio Sánchez y Ramón Pendás, y Sur, marismas y María de la Concepción Blanco. Tasada en mil cuatrocientas sesenta pesetas, deduciéndose de esta finca una porción de terreno de catorce áreas, la cual forma un polígono irregular y se ha-

lla en la parte Este de la finca, y entendiéndose la tasación una vez deducido el mencionado trozo

Las referidas fincas se sacan a subasta para con el producto de su remate hacer pago de las costas tasadas en los autos de referencia, que ascienden a la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, más las costas que se causen hasta el cobro total, señalándose para ella el día quince del próximo mes de enero, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, y se advierte a los que en ella han de tomar parte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; que previamente han de depositar el diez por ciento del tipo que sirve para la subasta que es el de la tasación, y que el rematante tendrá que aceptar el remate con las cargas anteriores que sobre las fincas pesan, siendo de su cuenta la sustitución de la falta de presentación de títulos de propiedad de los bienes.

Y para que sirva de anuncio la mencionada subasta, extendiendo y firmando el presente en Cangas de Onis, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —José Pérez. —El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

DE GIJÓN

Don Antonio Pizarro Carrión, Secretario Letrado del Juzgado municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por don Francisco Prendes Pando, Abogado, de esta vecindad, contra don Manuel Antonio Alea del Collado, mayor de edad, soltero, natural de Ribadesella, ausente, sin residencia conocida, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor Juez municipal propietario del Distrito de Oriente de Gijón, don Luis Perez y Perez y M. Alvargonzalez, Letrado, habiendo visto el presente juicio verbal civil número cuatrocientos siete de los de su clase, del año en curso, propuesto por don Francisco Prendes Pando, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de la parroquia de Somió, en este concejo de Gijón, contra don Manuel Antonio Alea del Collado, mayor de edad, soltero, natural de Ribadesella, ausente, sin residencia conocida, en reclamación de novecientas cincuenta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos, importe de cantidad que el demandante, como albacea de la señora doña Manuela Fernandez Martínez, ha satisfecho por el demandado por el impuesto de derechos reales a cargo de éste, por la quinta parte de un título de la deuda del cuatro por ciento interior de la Serie D. número 36.016, de un valor nominal de doce mil quinientas pesetas, que dicha señora usufructuó hasta su muerte y que en nuda propiedad pertenece al demandado, habiéndose depositado en el Banco de España de Gijón, a nombre del mis-

mo y otros cuatro, bajo resguardo número 511, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos catorce, importando dicha cantidad pagada doscientas cincuenta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos y setecientas pesetas, importe de los honorarios devengados por el actor como Abogado, por el examen y estudios de documentos públicos y privados relacionados con la testamentaria del tío del demandante don Manuel Alea, y causante del mismo y de la mencionada doña Manuela Fernández Martínez, escritos formulados y gestiones practicadas en la Notaría de don Santiago Urias y Morán, del Banco de España y en la Subdelegación de Hacienda de Gijón, haciendo en total las novecientas cincuenta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos, reclamadas, y suplicando se citara al demandado a medio de edictos y se dictara sentencia condenando al demandado don Manuel Antonio Alea del Collado, al pago de la expresada suma total, más los intereses de esta cantidad, a razón del cinco por ciento anual, desde el día de la fecha de la demanda hasta el del completo pago, con expresa imposición de costas al demandado; y

Fallo:

Que estimando en parte la presente demanda debo condenar y condeno al demandado don Manuel Antonio Alea del Collado, mayor de edad, soltero, natural de Ribadesella, ausente sin residencia conocida, a que tan pronto esta sentencia sea firme y por los conceptos que en la demanda se expresan, pague a la parte actora la cantidad de novecientas cincuenta y una pesetas con setenta y ocho céntimos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el del pago del principal, sin hacer expresa condena de costas entre las partes, y debiendo practicarse para la notificación de esta sentencia al demandado, la que preceptúa el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no optar el actor por la notificación personal al demandado en un plazo de cuatro audiencias. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Pérez y Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al referido demandado, expido la presente en Gijón, bajo apercibimiento que transcurrido el término legal, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Pizarro.—Visto bueno, Luis Pérez y Pérez.

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvarez-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insultos a un Agente de la Autoridad, contra José García Riestra, de diecinueve años de edad y vecino que fué de la calle de Ribadesella, número uno, de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día doce de enero próximo y hora de las diez y cincuenta de su mañana, comparezca ante este Juzgado,

sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Pérez y Pérez.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en demanda incidental de pobreza, promovida por dona Amparo Cabal Melendi, mayor de edad, casada y vecina de esta villa, representada por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez contra su esposo don José Sotera Plá, mayor de edad, en ignorado paradero, y el Abogado del Estado, acordé emplazar al referido demandado don José Sotera Plá, por término de seis días, a fin de que se persone en autos y conteste la demanda en forma, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no compareciere seguirá el juicio adelante con el Sr. Abogado del Estado, sin volver a citarle ni oírle.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado demandado, debiendo contarse el plazo concedido desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, libro el presente edicto en Gijón, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Inocencio Iglesia.—P. S. N., Aurelio Burgos.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden autos ejecutivos, bajo el número treinta y cuatro del corriente año, promovidos por el Procurador don Angel Rodríguez Rodríguez, en nombre de don Felipe Rodríguez Claret, vecino de esta villa, contra don Claudio Menéndez, vecino de Olgo, en rebelía, sobre pago de mil quinientas ochenta pesetas de principal, intereses al seis por ciento anual desde el día veinticuatro de mayo último y costas, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al referido ejecutado:

1.º Un prado llamado de Balparda de veinticinco áreas, linda al Norte, prado de Damán Arvás, Sur, prados de Ramón Rodríguez y huerta de José García Cachón; Este, camino, y Oeste, prado de Pedro López. Ha sido tasado en siete mil pesetas.

2.º Una huerta llamada de la Fuente de dos áreas veinticinco centiáreas de segunda clase, linda al Norte, huerta de Pedro López; Sur, prado de José García; Este, camino, y Oeste, arroyo. Ha sido tasada en mil pesetas.

Las dos anteriores fincas se hallan sitas en términos del mencionado pueblo de Olgo, de este concejo.

Y se advierte:

1.º Que no ha sido aportada la correspondiente titulación por lo que

el rematante habrá de suplirla a su costa, si así le conviniere.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

4.º Que el remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de enero, a las doce horas.

Dado en Cargas del Narcea, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Alvarez.—Ante mí, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 2.429

DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes

Hago saber: Que en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D.ª Vicenta Noriega Laso y otros, contra los herederos de D. Inigo Noriega, figurando entre éstos, como demandado D. Manuel Noriega Castro, a quien representa el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, he dictado la siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Prado Valmaseda. Llanes trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Por presentado el precedente escrito únase a los autos de su razón y como se solicita hágase saber el desestimiento voluntario que hace el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez a su poderante el D. Manuel Noriega Castro, por medio de edictos, uno de los que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, apercibiendo a dicho demandado que dentro del plazo de veinte días deberá personarse de nuevo en el juicio de referencia bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen; doy fe.—F. del Prado.—Ante mí, P. H., Alfredo Martín

Y para que sirva de notificación en forma la providencia inserta al demandado D. Manuel Noriega Castro, ausente en paradero ignorado, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes a trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco del Prado.—El Secretario, P. H., Alfredo Martín.

DE PRAVIA

El Licenciado D. Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en el incidente de pobreza de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a veinte de

septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, en los que son parte, de la una como demandante D. Manuel Alvarez Garcia, vecino de Quinzanas, de este concejo, mayor de edad, casado y jornalero, representado por el Procurador D. Valentín Cuervo, y defendido por el Letrado D. Santiago Martínez y de la otra como demandada su esposa D.ª Sagrario Fernández y Fernández, vecina que fué de dicho pueblo y en la actualidad, ausente en ignorado paradero, la cual no se ha personado en el incidente en el que ha sido parte el Sr. Delegado del Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, para litigar en juicio de divorcio.

Fallo:

Que dando lugar a la demanda debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Manuel Alvarez Garcia, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Quinzanas, para litigar contra su esposa D.ª Sagrario Fernández y Fernández, en ignorado paradero, en el juicio de divorcio y sus incidencias, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la Ley ritual.

Por la incomparecencia de la parte demandada notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo ochenta y tres de la citada Ley, si no prefiere la actora que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste y surta efecto la notificación de la parte demandada, extiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y firmo en Pravia, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Basilio Serra.

DE OVEIDO

Cédula de citación

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el Sumario número 652 del corriente año, por el delito de estafa, acordé se cite al perjudicado Manuel Suarez Gonzalez, de veintiseis años, hijo de Vicente y de Teresa, natural y vecino de San Andres de Pravia, cuyo actua paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, ofreciéndosele a la vez las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo 19 de diciembre 1934.—El Secretario Judicial, P. S. El Sr. Ramón Calvo.

—:—

DE POLA DE SIERO

Don José María Ramírez Rodríguez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto, cita a cuantas personas tuvieren en su poder participaciones de la Lotería de los sorteos que se celebraron y se celebran los días 12 y 21 de noviembre y 22 de diciembre del corriente año, respectivamente, con los números 18.290, 30.750, 8.186 y 14.090, y en los que aparece estampado un sello en tinta colorada que dice: "César Mur. Bezoña, 12, Gijón", para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, en méritos del sumario número 32, duplicado, del corriente año por falsificación y estafa seguido contra el procesado Segundo Descalzo Niño, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Ramírez.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.

DE MADRID

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia, número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Procurador don Luis de Pablo, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Tomás Botas y de las Alas Pumariño, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuatrocientas mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días de la siguiente finca.

Provincia de Oviedo.—Término municipal de Grado

Una finca o término redondo, nombrado Coto de Coalla, que comprende dos mil setecientos veintisiete fincas, con una superficie de dos mil trescientas noventa y nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas; radica en el término municipal de Grado, comprendiendo dentro de su primer término los pueblos de Coallajú, Coalla, Arniella, Pumariño, Loreda, Baselgas, Las Murias, Paniceras, Los Llanos, Temia, Villar, Pando y La Figal, el río Menendo y varios regueros de menos importancia, y caminos.

Linda al Norte, el Bayo de los Cantos, Sierra de Cabrera, Canto de Castillo, Coto Negro Llano del Pico, Canto de Caborno, Fojarón, Campo de las Llamargas, Canto de las Pilas, a otro, Canto llamado de Berruga, siendo todo el Cordal arriba aguas vertientes al Coto; al Oeste, desde el referido Canto de la Berruga, a la Vega de Arillanas y camino que viene de Rodiles a Paniceras, a un alto llamado la Gallinera; de allí a la Campa llamada Vega de Paniceras, a la fuente de Piedrafita, y sigue línea recta a la fuente llamada del Colladiello y Espin del Colladiello; de allí baja al reguero conocido con el nombre de Buslán y atraviesa el carril ancho y Llano de Laspra, y sube

a la Loma de Balina Osuna o Braña vieja; Sur, desde el pico del Buey Muerto, Sierra del Bico y Amada, río de las Varas, a un pozo de agua que hay en dicho río, nombrado Val de los Vineros; de aquí sube a la carril quebrada llamada del Rey; de allí al Sierro llamado Cabaña Címera, y de aquí al Canto del Llanón, y al Este, desde el antedicho punto y a la parte Oriente, por sobre la Campa de la Llavera y sierra llamada Corujedo y Gorrizo, camina a otro punto llamado So la Sierra de Gamonedo, a otra cabaña que se llama la Nortona, y marcha en línea recta por el camino que viene de Polledo a Buselgas, hasta llegar a una huerta de heredad propia del señor Conde de Fuencalra, llamada Brava del Pico; de allí baja a otro punto llamado Llano del Fresno y pasa el reguero de la Faya a una finca de prado y heredad de dicho señor Conde, que linda por la parte de Oriente, con seto, tierra y prado de los vecinos de la Gáraba, y sube también con tierra de la huerta del Rebollo, propia del repetido señor Conde, a lo alto de la Melendreras, donde existe la casa de dicho señor Conde, que lleva Ramón Fernandez, de allí vuelve a tocar el lindero del Norte, por haberlo tomado a un lado del río llamado Menende, que divide y parte el Coto y sigue la parte restante de Norte, que lo es de la Melendreras, línea recta que con más cierros de herederos del Marqués de Valdecarzana, hoy del señor Botas, sito en medio de más heredad de los vecinos de la Gáraba, llamada la Cantera, hasta llegar a un sierro llamado la Peña de la Vallina, baja por dicho sierro y se junta con el Bayo de los Cantos antes citado del río Menende, que su línea puede tener próximamente diecisiete kilómetros.

Para la celebración del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Pravia, se ha señalado el día dieciséis de enero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio porque la finca descrita salió a la venta la primera vez.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo.

4.ª Si se hicieren dos posturas iguales, en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos de propiedad, suscritos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hu-

biere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado, José Torres.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

GARCIA, Juan, (a) Joanín el Bozeador, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado militar número 13, de Gijón.

BERROS MONTEQUIN, José Antonio, albañal, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado militar número 13, de Gijón.

FERNANDEZ VIEJO, Gabino, natural de Berniego, de 40 años de edad, hijo de Ramón y de Josefa, domiciliado últimamente en Berniego, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar de Teverga.

GUARDADO BURIA, José, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Soto del Barco, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Gijón.

VIÑA GONZALEZ, Sabino, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Soto del Barco, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Gijón.

DIAZ ARECES, José, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Soto del Barco, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Gijón.

FLOREZ SUAREZ, Gumersindo, natural de Las Regueras, de 69 años de edad, domiciliado últimamente en Soto del Barco, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Gijón.

GARCIA FERNANDEZ, Manuel, (a) "Cubano", estatura alta, moreno y delgado, mozo de estación del Norte de Oviedo, que se supone se encuentra en Madrid, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 18, de Oviedo.

LOPEZ RODRIGUEZ, Juan, vecino de San Claudio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el denunciante.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE POLA DE LENA

De Congostinas de este concejo de Lena, han desaparecido dos potras perchoneras a fines del mes de septiembre último, con las siguientes señas:

Una es blanco-castaño, cabeza castaño, de treinta meses, y la otra del mismo tiempo, cardina en negro con una N. puesta al revés con hierro en el anca derecha. Su dueño es Nicanor Valdés vecino de Congostinas.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se abre el pago de un Dividendo de 40 pesetas por acción, a cuenta de los beneficios de este año, el día 7 de enero próximo, en el domicilio social, Serrano, número 50, principal, de once a una, y en las Oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los Títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 15 de diciembre de 1934. El Secretario, I. Pidal.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

El día 21 del próximo mes de enero de 1935, se reanudarán las subastas públicas de esta Institución, suspendidas con motivo de los sucesos revolucionarios, celebrándose la correspondiente a los empeños vencidos de la segunda quincena de agosto y primera de septiembre, de 1633, de Alhajas, cuyos lotes están comprendidos en los números 6.403 al 7.406, y la segunda quincena de febrero y primera de marzo de 1934 de ropas y efectos, que son los comprendidos en los números 3.312 al 5.339.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán el día 19 de enero de tres a cinco de la tarde.

Oviedo 29 de diciembre de 1934.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.